

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL BOLETÍN OFICIAL LA REGION DE MURCIA.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de la contratación del suministro de energía eléctrica con destino al edificio destinado al Boletín Oficial de la Región de Murcia, Organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración, siendo dicho contrato de tracto sucesivo.

En esta memoria se incluyen datos económicos y técnicos así como las indicaciones necesarias para la licitación y adjudicación del contrato.

El tipo de energía a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se acompaña a la presente memoria.

Las necesidades a satisfacer mediante el suministro de energía eléctrica, comprenden la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones del edificio y locales ocupados por el Organismo Autónomo del Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio público que se presta en el mismo.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en lo no derogado por la anterior, al Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se regula y organiza el mercado de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica, y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, queda culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, al establecer que a partir del 1 de enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de Consumidores Cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

La necesidad de esta contratación queda justificada al haberse producido dicha liberalización en el Sector Energético Eléctrico Nacional, a través de la Comisión Nacional de la Energía. Resultando obligatorio la contratación de un proveedor de energía eléctrica para todos los consumos de alta tensión y los de baja tensión con potencia contratada superior a 10 kW, en base al Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo, situación en la que se encuentra el edificio en esta Memoria, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO**

Se define un único grupo de suministro en función de la tarifa de acceso, nivel de tensión de medida y potencia contratada:

**Grupo:** Suministro en alta tensión con potencia menor o igual de 450 kW y tres periodos tarifarios (Tarifa 3.1 A).



El punto de suministro a efectuar y el volumen anual de kWh que a continuación se indica, es meramente informativo habiendo servido de base para su confección, los datos de consumo del último año:

Grupo	Tipo	Nº Suministros	Volumen anual kWh
1	Suministro en alta tensión con potencia menor o igual de 450 kW y tres periodos tarifarios (Tarifa 3.1 A)	1	273.719
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>273.719</b>

### 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses a contar desde **el 28 de Junio de 2018 hasta el 27 de Junio de 2019**. Si se produjera un retraso en la adjudicación del contrato y no se pudiera dar comienzo el mismo el día 15 de agosto de 2018, la fecha de comienzo se trasladará en el tiempo hasta completar los 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por el plazo de 12 meses, sí así se acuerda de forma expresa entre ambas partes, quedando sujeto a revisión de precios.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Para el cálculo del importe anual del contrato, se han tenido en cuenta los consumos producidos en el año 2017, los precios de las tarifas que se vienen abonando actualmente, y un coeficiente de ajuste de previsión de consumo para la duración del contrato.

En el contrato que se pretende realizar se definirán los precios unitarios del kWh., siendo el importe total del contrato meramente indicativo, sin que dicho importe vincule al pago a abonar al contratista, ya que el importe real que habrá que abonar al contratista durante el plazo de vigencia del contrato vendrá en función del consumo de energía eléctrica del edificio y/o locales incluidos en el mismo, de los precios unitarios del kWh. Reflejados en el contrato y de las tarifas de acceso establecidas por la normativa vigente, incluyendo también el Impuesto Eléctrico.

"El Precio total ponderado de la Valoración sin peajes (recogido en el Anexo II de esta Memoria) será el que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final. Mientras que el Precio total de la Valoración con peajes (recogido igualmente en el citado Anexo II), permite tener una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, y no puede ser superior al presupuesto máximo de licitación incluido IVA".



Presupuestos	Importe
Máximo de licitación	<b>63.836,15 IVA INCLUIDO</b>
Base Máximo de licitación	<b>52.757,15 SIN IVA</b>
Máximo de licitación (con posible prórroga un año)	<b>127.672,30 IVA INCLUIDO</b>
Base Máximo de licitación (con posible prórroga un año)	<b>105.514,30 SIN IVA</b>

El presupuesto máximo de licitación del suministro (sin prórroga) asciende a **63.836,15 € (IVA 21% incluido) (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CENTIMOS)**

En tabla Anexo III de esta Memoria, se indica el presupuesto total máximo de licitación.

Deberá existir el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para el ejercicio indicado, así como el compromiso de gasto para el ejercicio siguiente en el caso de prórroga.

#### **PRESUPUESTO POR ANUALIDADES (resumen)**

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
2018	24.305,26	5.104,10	29.409,36
2019	28.451,89	5.974,90	34.426,79
<b>TOTAL PRESUPUESTO LICITACION</b>	<b>52.757,15</b>	<b>11.079,00</b>	<b>63.836,15</b>

**en EUROS**

(en tabla Anexo IV Memoria, se indica el importe por anualidades)

#### **5.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

Corresponde al Responsable del Contrato, la supervisión y seguimiento de los trabajos objeto de la contratación, proponer las modificaciones que convenga introducir, o en su caso, proponer la suspensión del suministro si existiere causa suficientemente motivada. El Órgano de contratación designará a dicho Responsable del Contrato, cuya función será la de velar por el cumplimiento del mismo y el correcto desarrollo del suministro de energía eléctrica.

#### **6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto y como único criterio el del precio más bajo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por las Empresas concursantes del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas.



## 7.- SOLVENCIA

### SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA:

Para cumplir este requisito, las empresas licitadoras deberán presentar declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

### SOLVENCIA TÉCNICA:

Para el cumplimiento de este requisito, las empresas licitadoras:

1. Deberán estar incluidas en el listado que la Comisión Nacional de los mercados y la competencia publicará en su página web, conteniendo las empresas comercializadoras de energía eléctrica, que hayan comunicado al ministerio de Industria, Energía y Turismo y, en su caso a la Administración competente, el inicio de su actividad y que no hayan comunicado el cese de la misma, de acuerdo con el artículo 46.4 la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico y sus modificaciones posteriores.

2. El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados en el curso de los tres últimos años en tareas de la misma naturaleza y cuyo requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.(art. 70 de la Ley 9/2017)

## 8.- OFERTA ECONOMICA Y PRESENTACION

La oferta será de un precio unitario fijo y único para cada periodo de grupo de suministro en la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica y al coste mensual de alquiler del equipo de medida, es decir, sin peajes, al que el adjudicatario se compromete a prestar el suministro, presentando su oferta en papel y conforme al modelo de proposición económica Anexo I a esta Memoria, que se acompaña.

Por tanto, la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes, incluido el Impuesto sobre la electricidad, a excepción del IVA y del coste mensual de alquiler del equipo de medida, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partidas independientes.



Los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso (peaje), como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva y el término de excesos de potencia, serán facturados en base a la tarifa oficial vigente.

No se admitirán recargos sobre el precio unitario, fijo y único del kWh ofertado, por desvío en el volumen o consumo anual y/o variación de la forma de consumo o curva de consumo.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.

Para la elaboración de ofertas, a título informativo, se aportan los consumos registrados en año 2017 que figuran como resumen en el apartado 2 de esta Memoria y con detalle en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con la totalidad del objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas, que en ningún caso serán valoradas en caso de presentarse.

## 9.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PONDERACION DE PRECIOS

La descripción de la proposición económica y su criterio de valoración se reflejan en el Anexo I y II de esta Memoria.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para EL Órgano autónomo del Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cada grupo de suministro tiene un consumo estimado para un periodo de tiempo determinado. Para los grupos de suministro de tres periodos, el consumo se distribuye en: consumo del Periodo 1 ( $P_1$ ), consumo del Periodo 2 ( $P_2$ ) y consumo del Periodo 3 ( $P_3$ ). Existe para cada período un precio distinto de la energía eléctrica, así para el período  $P_1$ , el precio será  $\text{Precio}_1$ , para el período  $P_2$ , el precio será  $\text{Precio}_2$  y para el período  $P_3$ , el precio será  $\text{Precio}_3$ . La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos. Entonces el precio ponderado será:

$$\text{Precio}_{\text{PONDERADO GRUPO DE SUMINISTRO } 1} = P_1 \times \text{Precio}_1 + P_2 \times \text{Precio}_2 + P_3 \times \text{Precio}_3$$



A este precio habrá que sumarle el alquiler mensual del contador teniendo en cuenta, que el contador es único para cada suministro y el número de meses de vigencia del contrato, debiendo aplicarle el correspondiente IVA.

## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación será el del precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía, más bajo ofertado (A), valorándose este con un máximo de 100 puntos.

El resto de las ofertas económicas presentadas (A+n) con precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía, se puntuarán en proporción inversa a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (A \times 100) / (A + n)$$

Siendo:

(A)= precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía en €, más bajo de las ofertas presentadas.

(A+n) = precio total ponderado de la valoración sin peajes del término de energía en €, de las distintas ofertas.

Para la comparación de ofertas y posterior adjudicación, se tendrán en cuenta los precios de las distintas ofertas para cada grupo de suministro (1,2) y en cada periodo (P1, P2 y P3) indicados en las tablas del Anexo I de la Memoria, aplicados sobre los consumos de referencia del año 2017, en las tablas de Valoración sin Peajes del Anexo II de esta Memoria, lo que dará como resultado el PRECIO TOTAL PONDERADO DE LA VALORACION SIN PEAJES DEL TERMINO DE ENERGIA DE CADA OFERTA.

De acuerdo con lo indicado en la Orden del ministerio de Sanidad y Consumo del 17 de diciembre de 2001, y el art. 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en la plantilla un número de trabajadores minusválidos superior al 2% de la misma.

## 11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el apartado 1, párrafo 2, del art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

## 12.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO

No se establece plazo de garantía del suministro, debido a que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato, es constatable en el mismo momento de su entrega.



### **13.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

Conforme al art. 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **14.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios del kWh., no son revisables, salvo las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al Comercializador, establecidos por la propia Administración Pública durante la duración del contrato, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

La posible revisión del precio del contrato en el caso de prórroga del mismo se regirá según el art. 103 de la Ley de contratos del Sector Público, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía Española, y el Real Decreto 55/2017 de desarrollo de ésta.

El procedimiento de revisión se aplicará al término de energía en mercado libre y será como máximo el 85% de la variación que experimente el Índice específico nacional del grupo especial "productos energéticos" publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo de los 12 meses anteriores al inicio de la prórroga.

### **15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

#### **A) Supuestos Previstos de modificación**

Dada la naturaleza y el objeto del contrato que es el suministro de energía eléctrica al Local del Organismo autónomo del Boletín Oficial de la Región de Murcia, se refleja en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas el consumo estimado para éste.

Se entenderá como modificación del contrato el supuesto de contratación de un nuevo suministro de centros dependientes de éste Organismo Autónomo, no incluido en el contrato.

También se entenderá como modificación del contrato cuando se detecte el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica del Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.

#### **B) Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación**

Tal como se ha indicado en el anterior apartado, en el caso de que sea necesaria la contratación para suministro de energía eléctrica en un nuevo local que sea dependiente del Boletín Oficial de la Región de Murcia, será motivo de modificación del contrato.

#### **C) Alcance y límites de la modificación**

La modificación antes indicada podrá suponer un aumento o disminución de la cuantía prevista en contrato.





#### **D) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar la modificación**

El aumento o la disminución del precio del contrato por los motivos anteriores, no podrá ser mayor del 20% del precio de este.

#### **E) Procedimiento que ha de seguirse para la modificación**

El procedimiento se iniciará cuando el Responsable del Contrato, constate que va a iniciar un expediente para solicitar un nuevo punto de suministro eléctrico para un Centro hasta ahora inexistente.

También se podrá iniciar el procedimiento cuando el Responsable del Contrato constate el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica del Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato en los porcentajes indicados en el apartado anterior.

En ambos casos se propondrá la modificación del contrato formalizándose esta conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público..

### **16.- VOCABULARIO DE CONTRATOS**

#### VOCABULARIO COMUN DE LOS CONTRATOS PUBLICOS

**CPV : 09310000-5 "ELECTRICIDAD"**

#### CLASIFICACION ESTADISTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES

**CPA : 35.14.10 "SERVICIOS DE COMERCIO DE ENERGÍA"**

En Murcia, (fecha y firma electrónica al margen  
El Jefe de Sección de Mantenimiento

Fdo. José María Ródenas Abad





## ANEXO I (memoria)

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Da-----  
 -----, con D.N.I. nº-----, con domicilio en -----c/-----  
 -----nº-----, teléfono nº-----  
 -----, fax nº----- en su propio nombre o en representación de-----  
 -----, con N.I.F. nº-----, domiciliado a efectos de  
 notificaciones en-----c/-----nº-----  
 teléfono nº-----fax nº-----, como debidamente acreditado,  
 enterado del anuncio publicado en el .....(DOCE, BOE,  
 BORM) del día.....de.....de....., y al objeto de participar en el procedimiento  
 de **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO  
 AL ORGANISMO AUTONOMO DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA  
 DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD  
 AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, convocado por dicho organismo  
 Autónomo, **MANIFIESTA** lo siguiente:

**1.-** Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de energía eléctrica con destino al edificio y locales dependientes del Organismo autónomo del Boletín Oficial de la Región de Murcia y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.

**2.-** Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**3.-** Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de la energía eléctrica de acuerdo con los precios unitarios de términos de energía (sin la parte correspondiente de la tarifa de acceso) y alquiler de equipo de medida siguientes, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

Nota: La oferta será un precio unitario fijo y único para cada periodo de grupo de suministro para la duración del contrato, expresado en céntimos de euro/kWh con precisión de 4 decimales y estará referida al coste propio de la energía eléctrica y al coste mensual de alquiler del equipo de medida, excluyéndose los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso, como son el término de potencia, el término de energía activa, el término de energía reactiva, y el término de excesos de potencia, que serán facturados en base a la normativa vigente.

Por tanto la oferta incluirá el coste de la energía, el margen del comercializador, la garantía de potencia, las pérdidas de transporte y distribución, el complemento por moratoria nuclear y los demás gravámenes actualmente vigentes,



incluido el Impuesto sobre la electricidad a excepción del IVA, que en todo caso, se incluirá en la proposición como partida independiente, así como el coste mensual de alquiler del equipo de medida.

<b>GRUPO 1 Suministros de alta tensión con potencia contratada menor o igual que 450 kW. (tarifa 3.1 A)</b>			
Precios por periodos	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>
<b>Término de energía (cent€/kWh) sin IVA</b>			
<b>Término de energía (cent€/kWh) con 21% IVA</b>			
<b>Alquiler €/mes sin IVA</b>			
<b>Alquiler €/mes Con 21% IVA</b>			

En ....., a ..... de ..... de 201....  
(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales)

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ORGANISMO AUTONOMO BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**



## ANEXO II (memoria)

### CRITERIO DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El precio total de la proposición económica estará compuesto por:

##### 1. Precio ponderado de los suministros en alta tensión con potencia contratada menor o igual que 450 kW (GRUPO 1) tres periodos (tarifa 3.1 A):

Para calcular el precio ponderado del Grupo 1, se tendrá en cuenta, como consumo estimado, el registrado en el año 2017 y que figura en el apartado 2 de esta Memoria. Este consumo se distribuye en tres periodos: consumo del Periodo 1 ( $P_1$ ), consumo del Periodo 2 ( $P_2$ ) y consumo del Periodo 3 ( $P_3$ ). A su vez, para cada periodo, existe un precio distinto de la energía eléctrica, así, para el periodo  $P_1$ , el precio será Precio<sub>1</sub>, para el periodo  $P_2$ , el precio será Precio<sub>2</sub> y para el periodo  $P_3$ , el precio será Precio<sub>3</sub>. La ponderación debe tener en cuenta el precio de cada uno de los periodos, y el consumo estimado para cada uno de los periodos.

A este precio habrá que sumarle el precio total por alquiler mensual de los contadores teniendo en cuenta el número de meses de vigencia del contrato.

Para obtener el precio ponderado de los suministros del grupo-1 se le sumará el correspondiente IVA.

Entonces el precio ponderado será:

$$P_{GRUPO-1 \text{ PONDERADO}} = (P_1 \times Precio_1 + P_2 \times Precio_2 + P_3 \times Precio_3 + Palquiler \times 12) + IVA$$

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro (peajes), trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional.

Las siguientes tablas de Valoración sin Peajes, nos darán la posibilidad de poder comparar las ofertas presentadas, siendo la energía indicada en cada uno de los periodos, la consumida en el último año y los precios por periodo los ofertados por las empresas, además del precio del alquiler mensual del equipo de medida.



## VALORACIONES SIN PEAJES

<b>MODELO VALORACIÓN GRUPO 1</b>			
<b>ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450</b>			
<b>kW (3 periodos) (tarifa 3.1 A)</b>			
<b>(SIN PEAJES)</b>			
Energía P1	88.013 kWh	x	cent.€/kWh = €
Energía P2	120.390 kWh	x	cent.€/kWh = €
Energía P3	65.316 kWh	x	cent.€/kWh = €
Alquiler	12 meses	x	€/mes= €
Subtotal			€
IVA 21 %			€
<b>PGRUPO-1</b>			€
<b>PONDERADO</b>			€

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo cuatro decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo)

Al margen de la tabla inmediatamente anterior PRECIO TOTAL DE LA VALORACIÓN (SIN PEAJES) que será la que permita comparar las ofertas presentadas para su adjudicación final, se deberá cumplimentar, por parte de las empresas ofertantes las tablas siguientes de VALORACIONES CON PEAJES, donde se incluya además de los importes anteriores, el peaje y el impuesto eléctrico, según la tarifa oficial vigente en el momento, sin incremento de coste alguno adicional para la O. A. Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con estas últimas tablas de VALORACIONES CON PEAJES, se tendrá una idea global del importe total al que llegaría la facturación futura, sin que el importe de esta, pueda superar el presupuesto máximo de licitación, incluido IVA, según se indica en el apartado 4 de esta Memoria.



### VALORACIONES CON PEAJES

<b>MODELO VALORACIÓN GRUPO 1</b>			
<b>ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450</b>			
<b>kW (3 periodos) (tarifa 3.1 A)</b>			
<b>CON PEAJE ( impuesto electrico incluido)</b>			
<b>TERMINO DE ENERGIA (impuesto electrico incluido)</b>			
Energía P1	88.013 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P2	120.390 kWh x	cent.€/kWh =	€
Energía P3	65.316 kWh x	cent.€/kWh =	€
Alquiler	<b>12</b> meses x	€/mes=	€
Subtotal			€
IVA 21 %			€
Subtotal			
<b>TERMINO DE POTENCIA (impuesto eléctrico incluido)</b>			
Potencia	200,00 kW x	cent.€/kW/año =	€
Subtotal			€
IVA 21 %			€
<b>TOTAL GRUPO</b>			€



## ANEXO III (memoria) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

### GRUPO DE SUMINISTRO 1 SUMINISTRO DE ALTA TENSIÓN CON POTENCIA CONTRATADA MENOR O IGUAL A 450 KW

NUMERO	CENTRO DIRECTIVO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IVA(21%)	TOTAL
	ORGANISMO AUTONOMO				
1 AT 3.1	BOLETÍN DE LA REGIÓN DE MURCIA	50.00.00.126B.221.00	52.757,15	11.079,00	63.836,15
		<b>SUMAN</b>	<b>52.757,15</b>	<b>11.079,00</b>	<b>63.836,15</b>
<b>TOTAL GRUPO SUMINISTRO 1</b>			<b>52.757,15</b>	<b>11.079,00</b>	<b>63.836,15</b> EUROS

ASCIENDE EL PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN INCLUIDO IVA A LA CANTIDAD DE **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CENTIMOS**

MURCIA, (fecha y firma electrónica al margen)  
JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO

FDO. JOSÉ MARÍA RÓDENAS ABAD



**ANEXO IV (memoria)  
ANUALIDADES 2018-2019**

**AÑO 2018 (de 28 de Junio a 31 diciembre 2018)**

NUMERO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE	IVA(21%)	TOTAL
<b>ORGANISMO AUTÓNOMO</b>				
1 AT 3.1	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	24.305,26	5.104,10	29.409,36
<b>ANUALIDAD AÑO 2018</b>		<b>24.305,26</b>	<b>5.104,10</b>	<b>29.409,36</b>

**AÑO 2019 (de 1 de Enero a 27 de Junio de 2019)**

NUMERO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE	IVA(21%)	TOTAL
<b>ORGANISMO AUTÓNOMO</b>				
1 AT 3.1	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	28.451,89	5.974,90	34.426,79
<b>ANUALIDAD AÑO 2019.-</b>		<b>28.451,89</b>	<b>5.974,90</b>	<b>34.426,79</b>

**RESUMEN ANUALIDADES**

	IMPORTE	IVA(21%)	TOTAL
ANUALIDAD 2018	24.305,26	5.104,10	29.409,36
ANUALIDAD 2019	28.451,89	5.974,90	34.426,79
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>52.757,15</b>	<b>11.079,00</b>	<b>63.836,15</b>

En Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)  
JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO

FDO. JOSE MARIA RODENAS ABAD

